

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	54 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los **Lúnes, Miércoles y Viérnes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico del dia 18 á las 4 y 10 minutos de la tarde, recibido á las 5 y 50 de la mañana, me dice lo siguiente:

«Desde el campamento sobre las alturas de Cabo negro, en 16 de Enero de 1860 á las 2 y 50 de la tarde.

La division Rios va posesionada del fuerte de la embocadura del rio Martin, la Artillería de posicion ha pasado el llano, á las 2 se presentó el enemigo en ademan hostile, dispuesto á recibirle se pronunció en re-

tirada despues de hacerle algunos disparos de cañon. El segundo y tercero cuerpo conserva las posiciones. Se han cogido en el fuerte 7 cañones de á 18 y 24; 5 cureñas, una cabria inglesa y muchas municiones. El mismo General en Gefe desde el campamento de Guad-Elgelu Omartin dice el 17, observando que el enemigo avanzaba en fuerzas considerables se le presentó batalla en llano: apenas se rompió el fuego de artillería huyó aquel en el mayor desorden, y los proyectiles le alcanzaron hasta cerca de Tetuan, el cañon moro se ha retirado á las vertientes de feria bermeja. Se han hallado los cañones correspondientes á las 5 cureñas de que hablé ayer y gran número de proyectiles. Nuestro campo se estiende desde la Aduana, de que estamos posesionados hasta orilla del mar apo-

yándose el rio. Estamos al frente de Tetuan, á 4 millas de distancia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 19 de Enero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

Circular núm. 22.

Seccion de Fomento.

El representante en esta Provincia de la Sociedad Minera titulada *La Célebre*, se presentará en la seccion de Fomento de este Gobierno de mi cargo con el objeto de recoger un documento interesante para dicha sociedad.

Palencia 15 de Enero de 1860.—*Joaquin Sevilla.*

Circular núm. 23.

Quintas.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de Vigilancia y Guardia Civil, dispondrán sea conducido á disposicion del Alcalde de Autilla del Pino, en caso de averiguar su paradero, y para los efectos de la presente quinta,

el mozo Fernando García, cuyas señas se insertan á continuacion, al cual tocó el número 6 en el sorteo celebrado el 4 de Diciembre último.

Palencia 13 de Enero de 1860.—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

Señas.

Edad 20 años, estatura corta, color trigueño, cara redonda, barba poca, ojos azules, pelo castaño: vestia calzon de paño Astudillo y botas de Pastor.

Circular núm. 24.

Quintas.

El Alcalde de Pino del Rio me manifiesta, que no ha podido averiguar el paradero del mozo Lorenzo Provedo, natural de aquel pueblo, á quien correspondió el número 5 en el sorteo celebrado en 4 del pasado Abril, y el cual se halló sirviendo hasta fin del año último en Villarrobejo.

Interesándolo aquella autoridad, se inserta el presente en este periódico oficial, con el fin de que el mencionado mozo se presente ante el Ayuntamiento de Pino del Rio, á los efectos de la presente quinta, y en evitacion de los perjuicios que de lo contrario puedan irrogársele. Palencia 17 de Enero de 1860.—El Gobernador, *Joaquin Sevilla.*

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Regencia la Real orden siguiente:—«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia lo que sigue.—Habiendo consultado la Audiencia de Barcelona á instancia de los Abogados del partido judicial de Tarcaea, si debia considerarse vigente la Real orden de 13 de Agosto del año 1858 en la que, de acuerdo con el dictamen de ese Supremo Tribunal, se declaró á favor de los Abogados de Peñaranda de Bracamonte, contra el Colegio de Salamanca que segun lo dispuesto en el art. 1.º de los Estatutos vigentes, ningun Abogado podia ejercer su profesion fuera del partido donde se halle avecindado y tiene su estudio abierto, la Reina (Q. D. G.) considerando que la duda resuelta por la citada Real orden de 13 de Agosto para un caso particular se ha suscitado en otros de igual naturaleza, y por consiguiente su resolucion es aplicable á todos ellos, se ha servido disponer que se circule como regla general y se inserte en la coleccion legislativa.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. acompañando una copia autorizada de la citada disposicion de 13 de Agosto para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1859.—El Subsecretario, José L. Figueroa.—Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.

Y la que se cita en la anterior es como sigue. —«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que los Abogados de Peñaranda de Bracamonte han elevado á este Ministerio para que se declare que no deben admitirse en aquel partido judicial, escritos firmados por letrados que no residan en él, y contribuyan en la parte que les corresponda á levantar las cargas de su profesion, cuya solicitud favorablemente resuelta por el Juez de primera instancia ha sido revocada por acuerdo de esa Sala de Gobierno á instancia del Colegio de Salamanca. En su vista y considerando que el art. 1.º de los estatutos vigentes para el establecimiento y régimen de los Colegios de Abogados, fija como condiciones generales para el ejercicio de la profesion, la de estar avecindado y tener estudio abierto, tanto en los pueblos donde exista Colegio como en aquellos en que no le haya; teniendo presente que aun bajo el sistema de no ser necesarios los Colegios, se han exigido iguales circunstancias, á fin de que el que disfrute de los beneficios de su profesion, levante las cargas que le son anejas de pago de contribuciones y defensas de pobres; atendiendo á que no han de ser

de peor condicion los Abogados de los puntos donde no haya colegio, que los de las poblaciones grandes en que su número los hace necesarios; y que la pretension entablada por el Colegio de Salamanca de poder sus individuos ejercer la profesion en todos los partidos donde no haya Colegio constituiria un privilegio contrario a la letra y espíritu de las disposiciones que rigen se ha servido S. M. de acuerdo con el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, estimar justa la solicitud de los Abogados de Peñaranda, y anular el acuerdo de esa sala de Gobierno, declarando á la vez que ningun Abogado puede egercer su profesion fuera del partido, donde se halle avecindado y tenga su estudio abierto, segun determina el art. 1.º de los estatutos vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Agosto de 1858.—Fernandez Negrete.—Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.

Y dada cuenta en Sala de Gobierno de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias del Territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Juzgados de 1.ª instancia y demas efectos consiguientes. Valladolid 13 de Enero de 1860.—Pedro Gregorio Fernandez, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Hallándose vacante el estanco del Pueblo de Barrios perteneciente á la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Saldaña, por renuncia de quien lo desempeñaba, y debiendo procederse á su provision con arreglo á lo prevenido de Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion Principal lo hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener dicho Estanco

Las solicitudes que con dicho objeto deban elebar al Sr. Gobernador de la Provincia, las presentarán los interesados en esta Administracion en el término de ocho dias contados desde el que salga á luz el presente Boletin Oficial justificadas con los documentos originales, ó con copias debidamente autorizadas, en que se acrediten los méritos y servicios de los interesados, para que al hacer la propuesta á dicho Sr. Gobernador, pueda guardarse el orden establecido. Será requisito indispensable que los aspirantes consiguieren terminantemente en sus memoriales, que se allanan á pagar al contado todos los efectos Estancados, y á surtirse de las clases que los constituyen en cantidad bastante á atender al consumo del Pueblo, justifican-

cando al propio tiempo que cuentan con medios para hacerlo.

No será cursada ninguna solicitud que con sus justificantes no venga estendida en el papel sellado correspondiente.

Palencia 15 de Enero de 1860.—En la Administracion principal de Hacienda Pública, Ramon Rascón.

D. Pablo Espinosa Serrano. Alcalde Constitucional Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Palencia

No habiendose presentado al acto de declaracion de Soldados y suplentes de la quinta verificada en 4 de Diciembre último para el reemplazo del ejército del corriente año los mozos Agustin Blanco de Neyra núm. 31 y Liborio Sebastian Garcia núm. 92, cuyo paradero se ignora, este Ayuntamiento ha acordado citarlos y emplazarles por medio de edictos en la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia para que inmediatamente se presenten en estas Casas consistoriales, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 12 de Enero de 1860.—Pablo Espinosa Serrano —P. A. D. I. A.—El Secretario del negociado, Manuel Iglesias de Zamora.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA provincia de Palencia

Antes de reclamar directamente de los Maestros y Maestras los presupuestos de sus escuelas correspondientes al año actual, que varias Juntas de primera enseñanza han dejado de remitir, y que conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1858 debiera pedir esta de Provincia á aquellos funcionarios, la misma ha acordado recordar este servicio, como lo hace, á dichas corporaciones locales, persuadida de que reconocerán la necesidad y lo urgente que es ya su cumplimiento, y que remitirán dichos presupuestos antes del dia 30 del actual, cuya formacion exigirán de los profesores que hubieren faltado á este deber.

Palencia 12 de Enero de 1860.—El Vocal Consejero Vice-Presidente, Manuel Lopez-Puga.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Los exámenes para maestras de primera enseñanza elemental darán principio en esta Capital el dia diez y seis de Febrero próximo.

Las que aspiren á ser examinadas presentarán en la Secretaria de esta Junta, con tres dias de anticipacion por lo menos, los documentos siguien-

tes: 1.º solicitud en papel del sello 4.º pidiendo el exámen; 2.º fé de bautismo legalizada y de casada si lo fuere la interesada, ó en otro caso certificacion de hallarse soltera; 3.º certificado de buena conducta dado por el Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido los últimos dos años; 4.º dos muestras de escritura de distinto tamaño en bastarda española; 5.º el papel de reintegro correspondiente á los gastos del título; debiendo ademas hacer la consignacion de los derechos de exámen y presentar algunas labores propias de su sexo hechas por la aspirante en las cuales pueda ejercitar.

Palencia 12 de Enero de 1860.—El Vocal Consejero Vice-Presidente Manuel Lopez-Puga.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario

En sesion celebrada el dia 10 de este, esta Junta ha venido en acordar que los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia remitan á la misma en el preciso término de diez dias á contar desde el en que se publique esta disposicion en el Boletin oficial, una relacion de cobros, inversion de fondos del material de escuelas hechos en todo el año de 1859 y concurrencia de niños á ellas, con sugesion en un todo al modelo que á continuacion se inserta; cuidando de consignar con exactitud y claridad los datos que se exigen, y de especificar en aquellas que procedan de los establecimientos en que asistan niños y niñas cual es el número de cada uno de estos dos sexos. Si contra lo que no es de esperar las Juntas de primera enseñanza á quien compete poner el visto bueno en dichas relaciones retardasen esta diligencia los maestros remitirán á esta de Instruccion pública una igual á la que á aquellas presentaren para dicho efecto antes de terminar el plazo indicado, sin perjuicio de remitir despues las que hubiesen visado las espresadas Juntas. No siendo obstáculo á la remision de dicho documento, como algunos han ereido, el que no se les hayan pagado las cantidades vencidas ni invertida ninguna de las del material de escuelas, porque en este caso deben aparecer en tanto sus correspondientes casillas, los maestros y maestras que dejen de llenar dicho servicio con la puntualidad y exactitud que se prescribe incurrirán en falta que se anotará en su respectivo expediente, y les será imputada la responsabilidad oportuna.

Los Presidentes de las juntas de primera enseñanza darán cuenta á los maestros y maestras de su respectiva localidad de esta disposicion luego que reciban el Boletin en que se publique para su cumplimiento. Palencia 11 de Enero de 1860.—El Vocal Consejero Vice-Presidente, Manuel Lopez-Puga.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Partido judicial de

Pueblo de

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS (Ó NIÑAS.)

ESTADO que manifiesta los pagos que se han hecho al Maestro (ó Maestra) de la espresada escuela en todo el año de 1859, número de alumnos asistentes á ella en Diciembre del mismo, y relacion de las cantidades invertidas de los fondos del material en todo el referido año.

Reales vellon satisfechos al que suscribe.				Cantidad aproximada á que ascienden al año las retribuciones.	NÚMERO DE ALUMNOS QUE HAN CONCURRIDO Á LA ESCUELA EN DICIEMBRE CITADO Y RECIBIDO LAS ENSEÑANZAS DE										TOTAL.		
Por personal.	Por material.	Alquiler de casa.	Por retribuciones.		DOCTBINA CRISTIANA Y LECTURA.		ESCRIFURA.		ARITMÉTICA.		GRAMÁTICA.		AGRICULTURA.		Pudientes.	No pudientes.	
					pudientes.	No pudientes.	Pudientca.	No pudientes.	Pudientes.	No pudientes.	Podientes.	No pudientes.	Pudientes.	No pudientes.			

Inversion de los fondos del material de dicha escuela correspondiente á todo el año citado.

En alquiler de casa.	En enseres y útiles para la enseñanza.	En aseo y limpieza.	En libros.	En plumas, papel y tinta
<u>Reales.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Reales.</u>

Fecha y firma de

V.º B.º

El Presidente de la junta de 1.ª enseñanza,

El Maestro,

El Secretario

ADVERTENCIA. En cada una de las casillas de inversion se consignarán los objetos que se hayan comprado, sus dimensiones en los que lo exijan, y coste que han tenido.

Ayuntamiento Constitucional de Boadilla del Camino.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Cirujano de este pueblo vacante por enfermedad del que la desempeñaba, se reproduce de nuevo pero aumentando el salario hasta la cantidad de cuarenta cargas de trigo sin la barba ni lo que le retribuyan los moradores de la Fábrica de harinas y tres casas situadas á medio cuarto legua del pueblo.

Los que deseen servir dicha plaza mediante la retribucion indicada á cobrar por repartimiento en el mes de Setiembre de cada un año, presentarán sus solicitudes al Presidente de la espresada corporacion antes del dia 1.º de Febrero próximo, en que tendrá lugar su provision.

Boadilla del Camino 12 de Enero de 1860.—El Alcalde, Elias Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Ornillos de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en ciento sesenta fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada un año por repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento de dicha villa.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, antes del doce del mes de Febrero próximo venidero.

Ornillos de Cerrato 13 de Enero de 1860.—Juan Torre.

Ayuntamiento Constitucional de Tariego.

No habiéndose presentado Facultativo Cirujano á la vacante de este pueblo anunciada en el Boletín oficial de esta provincia en Diciembre último, se vuelve hacer insercion nuevamente de dicha vacante de Cirujano bajo la asignacion de cuarenta y cuatro cargas de trigo, cobradas por el agraciado por repartimiento en el mes de Setiembre, lo que se hace saber para el oportuno conocimiento de los que quieran interesarse en dicho partido, advirtiendo se admiten solicitudes por término de un mes.

Tariego 13 de Enero de 1860.—El Alcalde, Meliton de los Rios.

Ayuntamiento Constitucional de Husillos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de cuatro vigas de Alamo existentes en el plantío de ordenanza de esta villa, para lo cual está autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador civil de la provincia, la Corporacion ha acordado celebrar segunda subasta el Domingo veintidos del corriente á las diez de su

mañana en su sala consistorial, bajo el tipo de setenta y cinco rs. cada una, en que por dicho Señor Gobernador han sido retasadas. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan á su remate el dia, hora y local señalado donde se admitirán mejoras benéficas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y acto del remate.

Husillos 13 de Enero de 1860.—El Alcalde Presidente, Francisco Garcia.

ULTIMA HORA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico á las 3 de la tarde de ayer 19, recibido á las 4 y 50 de la misma, me dice lo siguiente:

«El Comandante General de las fuerzas navales de operaciones, dice con fecha de ayer desde el fondeadero de Tetuan. El ejército continúa en las mismas posiciones, desde Torre Martin hasta la Aduana. No hay novedad en los buques.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico de ayer 19 á las 10 y 50 minutos de la noche, recibido á las 10 y 10 de hoy, me dice lo siguiente:

«Campamento de Fuad-el-jelu 18 de Enero á las 11 de la mañana.

El enemigo en las mismas posiciones. El llano hasta Tetuan completamente despejado, se ha practicado un reconocimiento hasta media legua de la plaza. Se encuentran muchos proyectiles de guerra. Se está haciendo el desembarque del tren de sitio, municiones y víveres.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de

esta provincia. Palencia 20 de Enero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

URGENTE.

Circular núm. 25.

Quintas.

Habiendo observado que sin embargo de lo prevenido en la circular núm. 9, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 3, correspondiente al Viernes 6 del mes de la fecha, en la que se señalaron los dias en que cada partido debe presentarse en esta capital para hacer la entrega de los quintos que á cada uno ha correspondido; el de Cervera no lo ha hecho en su totalidad; encargo á los de Saldaña, Carrion, Astudillo, Baltanás, Frechilla y Palencia, que se apresuren á presentar sus respectivos cupos el primer dia de los designados en la citada circular, en la inteligencia que de no verificarlo así, se les impondrá la debida responsabilidad á todos y cada uno de los pueblos que dejen de hacerlo, y que por su causa se retrasen las operaciones de la entrega en Caja con la puntualidad que está recomendada.

Palencia 20 de Enero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla.

Anuncios particulares.

A los Alcaldes y Señores de Ayuntamiento.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia, sin duda por falta de proporcion, no han recogido el Manual de papel sellado del Sr. Garcia de la Puente, aprobado y recomendado por el Gobierno de S. M. y cuyo coste de diez rs. se les abona en los presupuestos municipales, segun circular del Señor Gobernador de esta provincia. En su consecuencia y quedando ya pocos ejemplares de tan interesante obrata, se les recuerda su adquisicion, en la seguridad de que observando sus instrucciones, se verán libres en lo sucesivo los Ayuntamientos, de las penas y multas que frecuentemente suelen sufrir, por las faltas que cometen sobre el uso del papel sellado.

Se vende en Palencia, en la librería de Camazon, y en la Agencia literaria de los Sres. Heredia hermanos; calle Mayor principal. Palencia 13 de Enero de 1860.—Gerónimo Camazon.

Cette 28 de febrero.

Vinos.—En el Narbonesado son casi nulas las operaciones á consecuencia de la elevacion de los precios que se han pagado en los alrededores de Narbona. Las clases superiores se compran á fr. 70. Existen en este punto algunos vinos de España que aunque no sean de calidad escogida se pagan fr. 55 el hect., valiendo los mismos, en Nouvelle, hasta á fr. 65 el hect., bien que su calidad es superior.

Por la parte de Toulouse se venden los vinos rápidamente. Las calidades buenas de 55 á 60 y 65 fr. el hect.; las secundarias de 45 á 50. En la Haute-Garonne, lo mismo que en el Tarn-et-Garonne no hay existencias en vinos, viéndose en la necesidad de acudir á los departamentos del Herault ó del Gero, pagando precios muy altos. En el Haute-Garonne se quejan los viñeros del mal aspecto que presentan las viñas, habiendo muchísimas cepas secas por causa de la enfermedad. En el Tarn-et-Garonne ha sufrido la cepa y la recoleccion ha sido nula. Acercándonos al Mediodía, el partido Beziers es el que mas se distingue en la escasez de existencias. Muchos comerciantes de Certe han tenido que renunciar á comprar, notando la reduccion de las existencias. Al otro extremo de la Provence, los vinos del Var se espandan á fr. 60. En Chateaufort carecen absolutamente de provisiones, no encontrándose sino alguno que otro propietario de aquellos que jamas acaban de decidirse á vender, los cuales aun tienen poca cosa. En su consecuencia, estamos preveyendo que al llegar los calores faltará por completo en este pais el vino para el consumo local.

En el partido de Montpellier, la demanda es constante y seguida por todas las clases flojas y subidas en color. Su escasez de cada dia mas sensible hace imposible la baja en los precios. En los alrededores de Pézenas no ha cesado la demanda de vinos de calidad regular, anunciándose gran número de ventas efectuadas de fr. 475 á 210 y 230 los 700 litros.

En Certe los vinos del departamento se colocan fácilmente á los precios siguientes; buenos de 300 á 305 fr. los 700 litros; los de calidad mas inferior de 250 á 280, mas bajos de 220 á 240; calidad mucho mas inferior de 180 á 200 vino blanco dicho burret de 210 á 220; segunda calidad de 180 á 200; los burrets malos 160 á 170.

COMPañIA del Canal de Castilla, DIRECCION LOCAL.

El dia 22 del mes actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en las oficinas de la Direccion Local en esta Ciudad el remate del molino de maquila situado en el tercer salto del desagüe del Canal en Medina de Rioseco. El pliego de condiciones bajo el cual ha de tener efecto dicho acto estará de manifiesto en las expresadas oficinas todos los dias no feriados desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Valladolid 2 de Enero de 1860.—El Director Local, Valentin Llanos.

NOTA. A este molino se le ha agregado ultimamente maquinaria para la limpia, y cernido de 200 fanegas de trigo en las 24 horas, siendo su molienda próximamente de 400.

POSADA EN VENTA

A voluntad de su dueño se vende una en el pueblo de Castromocho, esta muy bien situada; linda con el puente mayor y camino real que va á Palencia y frente la Iglesia de San Esteban de dicha villa.

La persona que quiera interesarse pasará á tratar con Manuel Garcia, vecino de la misma, quien enterará del precio de dicha finca.

En S. Cebrian de Campos se vende una labranza de siete años, de siete cuartas de alzada menos dos dedos, con carro y demas arreos de labrador, todo casi nuevo. 3

PALENCIA: Imprenta de José M. Herran, Calle Mayor, número 102.